



# CISS

SEGURIDAD SOCIAL  
PARA EL BIENESTAR



# MANEJO DE CADÁVERES EN LA PANDEMIA DEL COVID-19

---

**DANIELA LEÓN GRAÇA | MARCELA BENAVIDES HERNÁNDEZ**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN Y COOPERACIÓN CISS

JUNIO, 2020

La problemática mundial que se está viviendo como resultado de la pandemia causada por el COVID-19 no sólo ha impactado en las formas de vida de las personas, sino también en el tratamiento dado cuando éstas fallecen. Las políticas gubernamentales han tenido como prioridad la preservación de la vida y la salud, concentrando aquí los mayores esfuerzos y recursos.



Sin embargo, es importante hacer énfasis en las medidas que deben implementarse para mitigar los efectos psicológicos que en este contexto pueden tener los fallecimientos a causa del COVID-19, así como prestar especial atención en garantizar los derechos de las poblaciones multiculturales. El respeto a la dignidad de las personas debe ser un principio fundamental en todo momento.

El deceso de los pacientes trae como consecuencia necesaria un tratamiento especial de sus cuerpos, por sospecha o confirmación de que estén infectados. En el plano internacional, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha emitido diversas recomendaciones, y dentro de los países también se han adoptado criterios, por lo general, homologados a las recomendaciones de la OMS.



Desde la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS), consideramos fundamental señalar algunos de los principales tratamientos y protocolos aplicados al manejo de cadáveres en el contexto de la pandemia.

## 1. Lineamientos internacionales

Las recomendaciones de la OMS se han dirigido a quienes de alguna manera se relacionen con cadáveres cuya muerte haya sido posible o seguramente por COVID-19. En este sentido, el 24 de marzo de 2020 se emitió el documento denominado *“Prevención y control de infecciones para la gestión segura de cadáveres en el contexto de la COVID-19. Orientaciones provisionales”*.<sup>1</sup>

En dicho documento, la OMS señala que debe observarse como principio fundamental el respeto a la dignidad de las personas, así como a sus creencias religiosas y tradiciones culturales.

Asimismo, la OMS recomienda revisar caso por caso, tomando en cuenta los derechos de la familia, la necesidad de investigar la causa específica de la muerte y la posible exposición a la infección.

Las diversas medidas de cuidado deben considerarse en los siguientes momentos y lugares:



- La preparación y involucramiento del cadáver para su traslado, desde la habitación del paciente hasta la unidad de autopsia, la funeraria, el crematorio o el lugar de sepultura.
- Las instalaciones y los servicios funerarios.
- La autopsia, en particular las medidas técnicas y ambientales de control.
- La limpieza y el control ambiental.
- El entierro.
- El entierro organizado por instituciones gubernamentales o por miembros de familia tras defunción en el domicilio o efectuado por miembros de la familia.

En todos los casos, es fundamental el seguimiento estricto de limpieza y protección de las personas que tienen contacto con el cuerpo. Además, la OMS señala que no deben tener contacto directo con los cadáveres las personas que hayan presentado algún síntoma, que padezcan alguna enfermedad como diabetes, hipertensión, cardiopatías, afección respiratoria o inmunodeprimidas, ni tampoco niños ni mayores de 60 años.

De igual manera, advierte que en todo momento debe respetarse el distanciamiento indicado, y que participe el menor número de personas y en el menor tiempo posible en la preparación del cuerpo y, en su caso, en el entierro o la incineración.

Un aspecto que sobresale dentro de las medidas antes señaladas es que las personas que han fallecido a consecuencia del COVID-19 pueden ser enterradas o incineradas, siguiendo estas prescripciones:

- Se deben consultar las normativas nacionales y locales relativas a la manipulación y disposición de los restos.
- Los familiares y amigos pueden ver el cadáver una vez que se haya preparado para el entierro, si ésta es la costumbre local, pero no deben tocarlo ni besarlo. Además, deben lavarse bien las manos con agua y jabón después de verlo.
- Los encargados de colocar el cuerpo en la tumba, en la pira funeraria, etc., deben usar guantes y lavarse las manos con agua y jabón después de quitárselos, una vez que el entierro haya terminado.<sup>2</sup>



Algo importante a tomar en cuenta —sobre todo para los familiares de las personas fallecidas a causa del COVID-19— es que, según la OMS, “no es necesario incinerar o eliminar las pertenencias del difunto, pero se deberán manipular con guantes, lavarse con detergente y desinfectarse con una solución de etanol a una concentración mínima del 70 % o con lejía al 0.1 % (1000 ppm), y la ropa y otras telas que pertenecieran al difunto se deben lavar a máquina, con detergente de lavandería y agua caliente, a una temperatura de 60 °C a 90 °C (140–194 °F)”.<sup>3</sup>



## 2. Lineamientos nacionales

### MÉXICO

En el caso de México, el 21 de abril del 2020 la Secretaría de Salud actualizó<sup>4</sup> la publicación de su Guía de manejo de cadáveres por COVID-19 (SARS-CoV-2) en México.<sup>5</sup>

Igual que la OMS, dicho documento señala que “no hay evidencia hasta la fecha de que exista riesgo de infección a partir de cadáveres de personas fallecidas por COVID-19, sin embargo, puede considerarse que estos cadáveres podrían suponer un riesgo de infección para las personas que entren en contacto directo con ellos”.<sup>6</sup>

Debido a lo anterior, la Secretaría de Salud indica que los cadáveres deben ser manejados según lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, y por las Normas Oficiales Mexicanas relacionadas.

Además de las medidas de respeto a la dignidad humana, de higiene, del uso del equipo indicado para el manejo de cadáveres, la guía refiere diversos momentos o situaciones en las que deben tomarse medidas específicas; en este sentido, establece que:



***Se debe realizar la clara identificación del cuerpo de acuerdo con los lineamientos de las Instituciones, notificando a los deudos, al camillero y al resto del equipo encargado del manejo del cadáver para su preparación y transporte al mortuario.<sup>7</sup>***

***Antes de realizar el traslado del cadáver a la morgue de la unidad, puede permitirse el acceso máximo a dos familiares y amigos, restringiéndolo a los más próximos y cercanos, quienes deberán de utilizar precauciones de contacto y gotas; se les dará la recomendación de no establecer contacto físico con el cadáver, ni con las superficies u otros fómites de su entorno que pudieran estar contaminados.<sup>8</sup>***

Respecto del féretro o destino final, como se le denomina, la Secretaría de Salud señala:

La bolsa para traslado conteniendo el cadáver puede introducirse en un féretro previa su desinfección externa con solución con hipoclorito de sodio a 0.1%; sin que sean precisas especificaciones especiales.

Tras la correcta introducción del cadáver y desinfección de la bolsa para traslado, la manipulación exterior de esta o del ataúd que la contenga no provoca riesgo.

La disposición final del cadáver será lo más pronto posible, preferiblemente mediante cremación; de no ser posible, se practicará la inhumación en sepultura o bóveda. Si el destino final es entierro este se da en las condiciones habituales. Las cenizas pueden ser objeto de manipulación sin que supongan ningún riesgo. La cremación puede emplearse solo si el cuerpo esta plenamente identificado y reclamado.<sup>9</sup>

En medida de lo posible, la velación debe evitarse. Las ceremonias deberán durar menos de cuatro horas y con menos de veinte personas, se debe asegurar la adecuada ventilación del área de recepción y tomar en cuenta los lineamientos de la Jornada de Sana Distancia. Los deudos que estuvieron en contacto deberán estar en distanciamiento social por 14 días desde la fecha del último contacto.

El 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud emitió los Lineamientos de manejo general y masivo de cadáveres por COVID-19 (SARS-CoV-2) en México.<sup>10</sup> Dado que uno de los aspectos más importantes y fundamentales en el contexto de violencia que se vive en México en los últimos años es el tema de las personas desaparecidas no reconocidas, estos lineamientos hacen referencia al manejo de los cuerpos de personas no identificadas.



Al respecto se especifica que:

La disposición final del cadáver será de forma inmediata mediante cremación o inhumación, según disponibilidad, solo para los cuerpos identificados y reclamados, respetando siempre que sea posible la decisión de los familiares más próximos; la cremación puede considerarse, si y solo si se cumplen con las siguientes premisas:

- Que el cuerpo está plenamente identificado y reclamado.
- Que familia ha sido informada y está de acuerdo con la decisión de cremación.
- Que no se trate de una muerte violenta o en investigación judicial (ej. homicidio, suicidio, muerte en custodia). Las cenizas pueden ser objeto de manipulación sin que supongan ningún riesgo infeccioso.<sup>11</sup>

Los lineamientos también establecen un procedimiento para el caso de que una persona haya fallecido de manera presunta o confirmada de COVID-19 y no haya sido reclamada o reconocida, para lo cual, entre otras cosas, debe hacerse del conocimiento de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas.

Dichos lineamientos señalan que:

***Las instituciones encargadas del destino final del cuerpo deberán de facilitar la trazabilidad tanto de los cuerpos identificados como los no identificados que sean inhumados, mediante el uso de tumbas individuales para casos sospechosos o confirmados de COVID-19 claramente marcadas. En el caso de cuerpos sospechosos o confirmados de COVID-19 que sean inhumados no se podrá realizar exhumación de cuerpos antes de 180 días a partir de la fecha en que se haya inhumado.<sup>12</sup>***

Asimismo, la Secretaría de Salud señala que en todo momento debe prevalecer el respeto y la compasión humana, así como la prohibición a todo acto de discriminación y estigmatización hacia el fallecido o sus familiares.

Finalmente, dichos lineamientos contienen una guía para el manejo masivo de cadáveres por COVID-19, la cual establece fundamentalmente el equipo y el espacio suficientes para el manejo de cadáveres y la atención a familiares con falta de recursos económicos. Al 10 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud reportó en México un total de 35 022 casos confirmados de COVID-19 y un total de 3465 defunciones.



## BRASIL

El 25 de marzo del presente año, el Ministerio de la Salud de Brasil publicó la cartilla sobre Manejo de cuerpos en el contexto del nuevo coronavirus.<sup>13</sup> En ella se recomienda que sólo entren en contacto con el cuerpo las personas que trabajarán con él, y se da especial importancia al uso completo del equipo de protección individual (EPI). Entre las principales indicaciones del Ministerio de Salud, es relevante destacar que:

- Preferiblemente, se identifique el cuerpo, el número de registro médico, el número de tarjeta del Servicio Nacional de Salud (SNC), los datos de nacimiento, el nombre de la madre y el registro de Persona Física —Cadastro de Pessoas Física (CPF)— en cinta adhesiva, con letras legibles, fijadas en la región torácica.
- Es esencial describir en el registro médico los datos de todas las señas que puedan identificar el cuerpo, tanto las de nacimiento como las adquiridas (tatuajes, prótesis).
- No se recomienda realizar tanatopraxia (formolización y embalsamamiento).

De esta forma, dichas recomendaciones se preocupan también por la identificación, a fin de evitar que sean enterrados o incinerados cuerpos sin identificar.

Sobre el embalaje del cuerpo, se recomienda envolverlo con tres capas: la primera de tejidos o cobijas, después colocarlo en una bolsa impermeable (que impida que los flujos del cuerpo tengan contacto con el exterior de la bolsa) y, por último, colocarlo en otra bolsa que debe ser desinfectada con alcohol 70 %, solución clorada 0.5 % u otro desinfectante reglamentado por la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria (Anvisa), que no afecte la composición de las bolsas.

Se señala también que la urna funeraria o el cajón deberán entregarse sellados a los familiares, debido a que nadie debe tener contacto con el cuerpo, salvo que trabaje con él.

La cartilla tiene una parte específica para cuando el óbito ocurre en domicilios y áreas públicas. En ambos casos, la manipulación del cadáver deberá ser realizada por los agentes sanitarios,<sup>14</sup> lo que deberá ser informado desde el primer contacto con la persona responsable del cadáver.

Los agentes sanitarios deben ser informados de las personas que tuvieron contacto con el cuerpo o compartieron espacio con él, para desinfectar el espacio.



Asimismo, se establece que los servicios de salud públicos y privados deben reportar todos los decesos sospechosos de COVID-19.

También que se debe recolectar el material biológico de personas vivas o fallecidas, ya sean sólo sospechosas de contraer COVID-19 o se haya confirmado su padecimiento. En esta recolección del material biológico deben aplicarse todas las medidas para las enfermedades infecciosas de bioseguridad nivel 3, conforme a la norma de la Nota Técnica GVIMS/GGTES/Anvisa n° 04/2020.<sup>15</sup>

En los procedimientos de autopsia, la cartilla sugiere reforzar las medidas de seguridad para prevenir el contagio por el aire, al establecer parámetros para la utilización de centrales de aire o sistemas de tratamiento de aire.

El Ministerio de la Salud destaca que las declaraciones de óbito a nivel nacional, a diferencia de lo recomendado por la OMS, no usarán el código de emergencia U07.1, de la décima revisión de la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud (CIE-10), para el diagnóstico de la enfermedad respiratoria aguda debido al COVID-19.

El código que deberá ser usado es el B34.2 (infección por coronavirus de localización no especificada) en todos los óbitos de COVID-19. En los casos de los pacientes que presentaron enfermedad respiratoria aguda, también debe ser colocado en la declaración de óbito el código U04.9 (síndrome respiratorio agudo grave-SARS).

Al final de las recomendaciones, el Ministerio se dirige directamente a familiares y amigos. Aclara que no se sugiere la realización de velatorios ni funerales durante los periodos de distanciamiento social y cuarentena. En caso de que la familia realice alguno de éstos, no deberá haber alimentos ni bebidas, deberá haber menos de 10 personas y respetarse el distanciamiento mínimo de 2 metros. Asimismo, se aconseja que las personas del grupo de riesgo no participen de las actividades. Entre marzo y abril, el gobierno federal y los gobiernos de las otras entidades federativas modificaron las leyes sobre los entierros. Inicialmente, éstas no aconsejaban su realización, como la propia cartilla del Ministerio de Salud lo refería. Algunas entidades federativas llegaron a decretar la prohibición de cualquier evento con más de 10 personas, incluidos los velatorios y los funerales.



Algunas ciudades altamente impactadas con la cantidad de fallecimientos, como São Paulo y Manaus,<sup>16</sup> prohibieron la realización de velatorios para los casos confirmados de COVID-19. En esas ciudades, los funerales deben ser acompañados por un máximo de tres personas, sin contacto con el cuerpo en ningún momento. São Paulo, que antes había suspendido cualquier entierro por la noche, flexibilizó esta regla en los días en que ocurran más de 400 muertes.<sup>17</sup>

Al 10 de mayo, Brasil presentaba 163 000 casos de COVID-19, con 11 123 muertes. Entretanto, investigadores epidemiólogos y personal médico que trabajan en el combate a la pandemia denuncian que el país tiene números invisibles (casos que no se suman a la cifra oficial). Algunos índices publicados pueden respaldar esta hipótesis:

- El total de muertes en São Paulo en marzo de 2020 fue 168 % mayor que el registro oficial de COVID-19.
- Los internamientos por síndrome respiratorio crecieron casi 10 veces en 2020 en el país.
- Los Registros Civiles informan un aumento de 1035 % en las muertes por síndrome respiratorio en el país en marzo y abril de 2020.

- El número diario de entierros en cementerios públicos de Manaus creció 161 % entre el 9 y el 25 de abril.
- El número de entierros creció 18 % en abril en la ciudad de São Paulo.<sup>18</sup>
- En este sentido, el Ministerio Público Federal solicitó al gobierno aclarar la diferencia de datos presentada.<sup>19</sup>

## URUGUAY

El Ministerio de Salud Pública (MSP) de Uruguay comunicó las recomendaciones sobre las restricciones en los velatorios y los entierros en casos de COVID-19 desde el cuarto caso confirmado en el país, que fue el 13 de marzo. Entre dichas recomendaciones está la realización de velatorios con cajón cerrado, sin alimentos ni bebidas, en los que permanezcan 5 personas por sala como máximo, sin hacer reuniones y conservando la distancia de 2 metros. Sugiere la ausencia de personas del grupo de riesgo, así como de quienes pudieran haber estado expuestas al contagio.





En las Recomendaciones del Ministerio de Salud Pública para el manejo de cadáveres de casos de COVID-19, publicadas por la Dirección General de la Salud del MSP del país, reiteran todas las recomendaciones sanitarias aplicadas por la OMS y por los demás países aquí reportados.

Entre los puntos mencionados en el documento, resalta el último, que trata de la declaración de fallecimiento, donde se recomienda:

***Recordar que el certificado de defunción se debe registrar si se trata de un diagnóstico de COVID-19 (sospecha o confirmación) y clasificarlo según el artículo 6 del Decreto 431/011 (sobre tratamiento del cadáver y procedimientos de inhumación), con el código C. En este caso los familiares podrán ver al fallecido, pero sin mantener contacto y con las medidas de prevención recomendadas anteriormente.***<sup>20</sup>

De esta manera, el MSP, al recomendar que el certificado presente tanto los casos sospechosos como los confirmados, asegura números reales, así como la prevención de contagio a los familiares, los cuales pueden tomar medidas sanitarias en el velatorio o funeral.

En Uruguay, al día 10 de mayo, se tenían 707 casos positivos confirmados de COVID-19 en todo el territorio nacional. De ese total, 517 ya se recuperaron y 19 fallecieron.<sup>21</sup>

## **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

El 25 de marzo, los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades —Centers for Disease Control and Prevention (CDC)— de los Estados Unidos de América publicó sus compilaciones sobre Recolección y envío de muestras post mortem de personas fallecidas con sospecha o confirmación de COVID-19, marzo de 2020 (orientación provisional).<sup>22</sup>

El apartado que trata sobre las autopsias recomienda, a diferencia de lo establecido por otros países, que solamente un profesional corte el cuerpo cuando sea necesario. Además, determina que las autopsias deben ser realizadas en Airborne Infection Isolation Rooms (AIIR).





Dentro de la información proporcionada sobre el COVID-19, no hay publicaciones dirigidas a los familiares o amigos sobre la realización de velatorios o funerales. Esta información está en la sección de preguntas frecuentes:

¿Me pongo en riesgo en caso de asistir a un funeral o servicio de visitas para alguien que murió de COVID-19?

- ¿Me pongo en riesgo en caso de tocar a alguien que murió de COVID-19 después de su fallecimiento?
- ¿Qué deben saber los trabajadores de funerarias sobre el manejo de fallecidos que tenían COVID-19?
- ¿Qué debo hacer si mi familiar murió de COVID-19 mientras estaba en el extranjero?
- Mi familiar murió de COVID-19 mientras estaba en el extranjero. ¿Cuáles son los requisitos para devolver el cuerpo a los Estados Unidos?<sup>23</sup>

Toda la información brindada por el CDC refuerza las medidas sanitarias y de precaución que deben tenerse, pero no prohíbe ni desaconseja las visitas o la realización de funerales de los fallecidos de COVID-19.



El CDC considera también la práctica religiosa de lavar los cuerpos, que es un rito importante para algunas culturas y religiones, como en la tradición islámica.<sup>24</sup> Recomienda la utilización de EPI a los responsables de los rituales y la aplicación de las demás medidas sanitarias en el tratamiento de cuerpos.

Algunos estados que no siguen las directrices del CDC prohibieron la realización de velatorios o visitas en todos los casos. El estado de Washington, por ejemplo, en el Proclamation By The Governor Amending Proclamation 20-05 del 23 de marzo, prohibió la realización de esas actividades independientemente de las creencias religiosas particulares.<sup>25</sup>

Al día 10 de mayo, Estados 80 653 muertos; un tercio de los casos del mundo. Es además el primer país en tener más de un millón de casos confirmados.<sup>26</sup>



## ESPAÑA

## | Apuntes finales

España emitió su primer Documento técnico. Procedimiento para el manejo de cadáveres de casos de COVID-19, el 5 de marzo.<sup>27</sup> En él se replican todas las medidas sanitarias recomendadas por la OMS en el tratado de cadáveres. Destacan las medidas de seguridad en el transporte de los cuerpos y la utilización del EPI adecuado para cada uno de los procedimientos a ser realizados por los profesionales.

En el rubro 5 del documento, “Destino Final”, se declara que el destino final del cadáver puede ser el entierro o la incineración. No aclara si los familiares pueden realizar funerales u otros rituales fúnebres. El 29 de marzo, el Ministerio de Sanidad determinó, por medio de la Orden SND/298/2020,<sup>28</sup> la prohibición de velorios o funerales, permitiendo la asistencia de hasta tres familiares.

Al 10 de mayo, España tenía 227 000 casos confirmados de COVID-19 y 26 744 muertes,<sup>29</sup> por lo que es el segundo país con más casos en el mundo.

Dado su pasado histórico, algunos de los países estudiados muestran una preocupación en la identificación de los cuerpos. Asimismo, varios muestran respeto a la tradición de diversos grupos religiosos y minoritarios.

Uno de los problemas que se observaron es la diversidad de normas y estrategias de los estados federados: algunas entidades se han regido de manera autónoma en el tratamiento de cadáveres, así como en los derechos que tienen los familiares de las personas fallecidas por COVID-19. Eso conlleva a que en una misma nación las personas gocen de diferentes prerrogativas.

En la mayoría de los países señalados no existe una prohibición expresa de llevar a cabo funerales, sino solamente medidas estrictas para su realización, entre las cuales destaca el límite máximo de personas presentes.



# REFERENCIAS

- 1 Disponible en [https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/331671/WHO-COVID-19-IPC\\_DBMgmt-2020.1-spa.pdf](https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/331671/WHO-COVID-19-IPC_DBMgmt-2020.1-spa.pdf)
- 2 Ibid., p. 2.
- 3 Ibid., puntos 10 y 11, p. 3.
- 4 La primera guía emitida por la Secretaría de Salud corresponde al 05 de abril de 2020:
- 5 Secretaría de Salud, 21 de abril de 2020. Guía de manejo de cadáveres por COVID-19 (SARS-CoV-2) en México. Disponible en: [https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/04/Guia\\_Manejo\\_Cadaveres\\_COVID-19\\_21042020.pdf](https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/04/Guia_Manejo_Cadaveres_COVID-19_21042020.pdf)
- 6 Ibid., párrafo 6.
- 7 Ibid., párrafo 5, inciso A) "Traslado al Mortuorio de la unidad hospitalaria".
- 8 Ibid., Inciso A), punto 5. "Traslado al Mortuorio de la unidad hospitalaria".
- 9 Ibid., párrafos 1, 2 y 3, "Féretro y destino final".
- 10 Disponible en [https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/04/Guia\\_Manejo\\_Cadaveres\\_COVID-19\\_21042020.pdf](https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/04/Guia_Manejo_Cadaveres_COVID-19_21042020.pdf)
- 11 Ibid., "Féretro y destino final", p. 11.
- 12 Idem.
- 13 Disponible en <https://www.saude.gov.br/images/pdf/2020/marco/25/manejo-corpos-coronavirus-versao1-25mar20-rev5.pdf>
- 14 Con esto hacemos referencia a todos los profesionales que trabajan en el manejo de cuerpos.
- 15 Disponible en <http://portal.anvisa.gov.br/documents/33852/271858/Nota+T%C3%A9cnica+n+04-2020+GVIMS-GGTES-ANVISA/ab598660-3de4-4f14-8e6f-b9341c196b28>
- 16 Decreto 4.801, Diário Oficial do Município de Manaus (DOM).
- 17 Disponible en <https://www.metrojornal.com.br/foco/2020/04/24/sao-paulo-suspende-velorios-covid-19.html>
- 18 Disponible en <https://g1.globo.com/bemestar/coronavirus/noticia/2020/04/29/subnotificacao-4-indicadores-de-que-ha-mais-casos-de-covid-19-no-brasil-do-que-o-governo-divulga.ghtml>
- 19 El 29 de abril, el MPF concedió 5 días para que el ministro brinde la información necesaria para aclarar las inconsistencias entre los datos de óbitos del país. Hasta el día 10 de mayo del presente año, no había sido divulgada nueva información sobre dicha petición.
- 20 Disponible en <https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/sites/ministerio-salud-publica/files/documentos/noticias/Recomendaciones%20del%20MSP%20para%20el%20manejo%20de%20cad%C3%A1veres%20de%20casos%20de%20COVID-19.pdf>
- 21 Disponible en <https://www.gub.uy/sistema-nacional-emergencias/comunicacion/comunicados/informe-situacion-relacion-coronavirus-covid-19-uruguay-del-02052020>
- 22 Disponible en <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/hcp/guidance-postmortem-specimens.html>
- 23 Disponible en <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/faq.html#COVID-19-and-Funerals>
- 24 Sobre la práctica de lavar los cuerpos de los muertos, véase Behrang Tajdin y Louise Adamou, "Coronavirus: las 'coronadamas', las mujeres que lavan los cuerpos de los muertos por covid-19 en Irán", BBC News. Disponible en <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-52239638>
- 25 Disponible en <https://www.governor.wa.gov/sites/default/files/proclamations/20-25%20Coronavirus%20Stay%20Safe-Stay%20Healthy%20%28tmp%29%20%28002%29.pdf>
- 26 Disponible en <https://elpais.com/america/sociedad/2020-05-03/coronavirus-en-america-ultimas-noticias-de-la-covid-19-en-vivo.html>
- 27 Disponible en [https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Manejo\\_cadaveres\\_COVID-19.pdf](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Manejo_cadaveres_COVID-19.pdf)
- 28 Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/30/pdfs/BOE-A-2020-4173.pdf>
- 29 Disponible en [https://elpais.com/sociedad/2020/04/09/actualidad/1586437657\\_937910.html](https://elpais.com/sociedad/2020/04/09/actualidad/1586437657_937910.html)



# CISS

SEGURIDAD SOCIAL  
PARA EL BIENESTAR

CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL

SAN RAMÓN S/N  
COL. SAN JERÓNIMO LÍDICE,  
C.P 10100, CDMX.  
MÉXICO.

CONMUTADOR:  
+ (52) 55 5377 4700

[WWW.CISS-BIENESTAR.ORG](http://WWW.CISS-BIENESTAR.ORG)

 /CISS.ORG.ESP

 @CISS\_ORG



COVID-19